

4^a. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: <u>cnee@cnee.gob.gt</u> FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-9-2020

Guatemala, 28 de enero de 2020

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "... Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica.".

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente...".

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula, Jalapa (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

M

Fagina 1 de 4



4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESUELVE:

- I. Aprobar para la Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula, Jalapa, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la Tarifa No Social del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:
 - I.I. El Monto a Devolver resultante es de Q. 6,723.23, a favor de los Usuarios; mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del 1 de febrero de 2020 al 30 de abril de 2020, el Ajuste Trimestral equivalente a -0.024011 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 280,007 kWh.
 - I.II. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de febrero de 2020 al 30 de abril de 2020 son los siguientes:

Baja Tensión Simple (BTS)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	14.352045
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.475654
Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	330.097024
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.963596
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	41.707282
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	56.457122
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	330.097024
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.963596
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	28.987449
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	37.896323
Baja Tensión Horaria (BTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	330.097024
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.963596
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.963596
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.963596
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	27.506891
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	60.669530
Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)	

afrif

Página 2 de 4

- Chi.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1148.163561
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.859891
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	27.295999
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	18.214703
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1148.163561
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.859891
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	33.139930
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	22.821430
Media Tensión Horaria (MTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1148.163561
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.859891
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.859891
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.859891
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	36.383403
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	25.055010
Tarifa Alumbrado Público (AP)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.465805
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.137663
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.137663
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.137663
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	105.345516
Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.036901
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.036901
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.036901
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	27.238068

I.III. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.999066% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de febrero de 2020 al 30 de abril de 2020.

Página 3 de 4



4³. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

- II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la Tarifa No Social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

Rodrigo Estuardo Fernández Ordóñez
Presidente

Ingeniero José Rafael Argueta Monterioso DEE Ingeniero Ángel Jesús García Martínez
Director

Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaria General

COMISIÓN NACIONAL DE EMERGÍA ELÉCTRICA Licda, Ingrid Alejandra Martinez Rodiss Secretzria General



NIT: 3037029-9

DATOS DEL REMITENTE

THAY ETT ZONA 12 GUATPHALA PBX: 2445-1548, 2006-200 FAX 2008-2008

NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

70 ZOMA 10 EDIF PALADIUM MIVEL

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4* oversida 15-70 zona 10, Edificio Paladium nivel 12, Guatemaia, C.A. Tel. PBX: [502] 2290-8000. Fax: [502] 2290-8002 Sillo web: www.cnes.gob.of. e-mail: cnes@cnes.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

NACIONAL DE ENERG	Pedro Pinula, siendo las horas con de enero de dos mil veinte, en San Pedro QUÉ la(s) resolución(es) CNEE-9-2020 de fecho de dos mil veinte, dictada por la COMISIÓN A ELÉCTRICA, a Empresa Eléctrica Municipa por medio de cédula de notificación que quien de firma. DOY FE.
EMPRESA ELECTRIGA MUNICIPAL SAN PEDRO PINULA, JALAPA LENE 2020 (f) Notificado C. GJ-PioyResolDir-3385 G. GTIA-9-20 A	Dan July Jum Danie 16 (16) Notificador
ALMACENAJE, S. A.	DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA GUIA No. 394223 A RED MAS COMPLETA DE

DISTRIBUCION DE CORREO Y

CARGA EN TODA GUATEMALA

VER CONDICIONES DEL SERVICIO AL DORSO

DATOS DEL DESTINATAMIO

ENPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO PINULA

CREDI



4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A. Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002
Sitio web: www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el municipio de San Pedro Pinula, siendo las horas con minutos del día de enero de dos mil veinte, en San Pedro Pinula, Jalapa, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) CNEE-9-2020 de fecha veintiocho de enero de dos mil veinte, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Empresa Eléctrica Municipal
de San Pedro Pinula, por medio de cédula de notificación que
entrego a, quien de
enterado SI () – NO () firma. DOY FE.
NO COMPANDE ENE
Com June Lung Long to - 40th
(f) Notificado (f) Notificador
Doc.: GJ-ProyResolDir-3385 Exp.: GTTA-9-20
AA A

